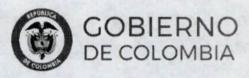


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500978321



Bogotá, 07/09/2018

Señor
Representante Legal
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.
COSTADO IZQUIERDO SALIDA A BUCARAMANGA AUTOPISTA EL RETEN
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39774 de 06/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

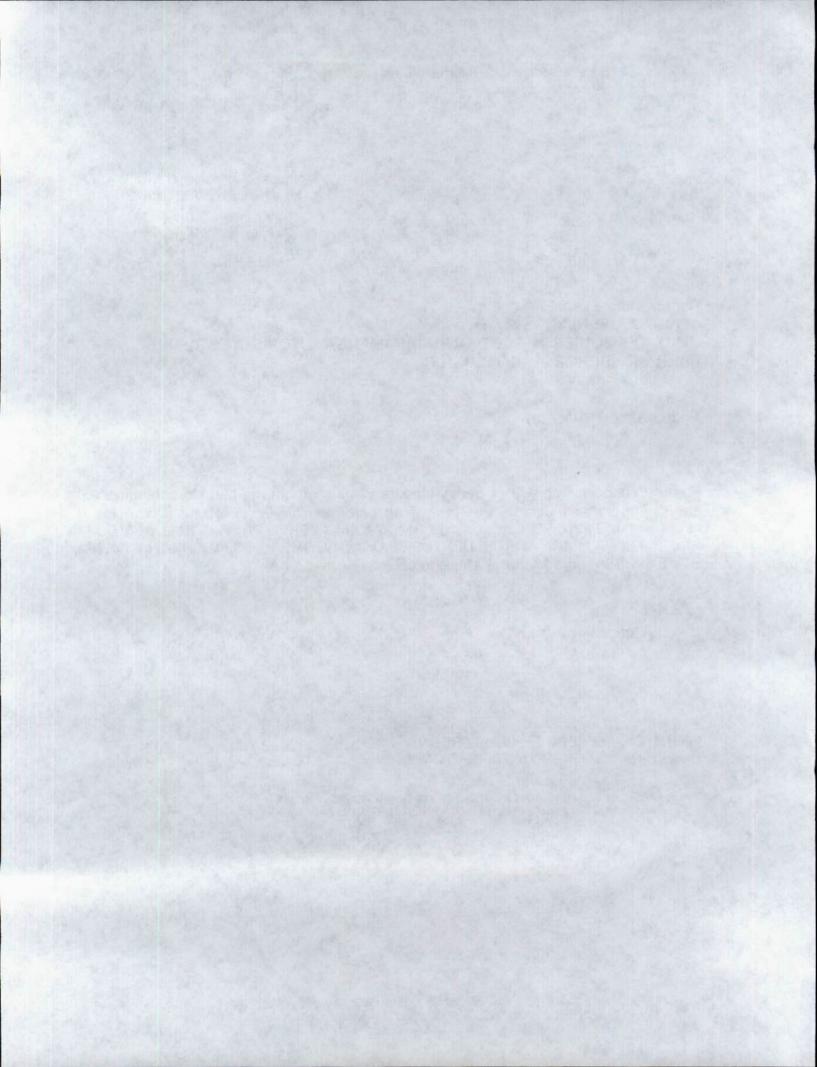
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-07-2018\CONTROL\COM 39735.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERTO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre trasiado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.16109 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800705E - 20188303400000310-E, contra AFAL MULTISERVICIOS S.A.S., con NIT. 900421576 – 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 16109 del 06 de abril de 2018 en contra de AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 – 1, cuyos cargos se imputaron en los siguientes

"CARGO ÚNICO: AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576-1, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado ELECTRÓNICAMENTE, el día 10 de abril de 2018, como consta en el Certificado No. E7430976-S, el cual obra en físico en el expediente , dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Que con radicados No.20185603399862 de fecha 27 de abril de 2018, allegado con escritos iguales el primero por correo electrónico el día 26 de abril de 2018 y radicado No. 20185603472962 de fecha 15 de mayo de 2018, allegado mediante guía No.000043657075 de la empresa de servicios postales Deprisa, la empresa AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 – 1, ejerciendo su derecho de defensa presentó escrito de descargos estando del término legal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

2

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sencionatorio iniciado mediante Resolución No No.16109 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 20183303488007085 20188303400000310-E , contra AFAL MULTISERVICIOS S.A.S., con NIT. 900421576 – 1.

Civil^m. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERAÇIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 – 1; PRESENTÓ escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto juridicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia y elicaces y el medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

 Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

 Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

Acto Administrativo No. 16109 del 06 de abril de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
 Escritos de descargos con radicados No. 20185603399862 de fecha 27 de abril de 2018 y No. 20185603472962 de fecha 15 de mayo de 2018.

 Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

 Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 – 1, donde se evidencia que se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

AUTO No.

DE

Hoja

3

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No No.16109 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800705E - 20188303400000310-E , contra AFAL MULTISERVICIOS S.A.S., con NIT. 900421576 – 1.

Rechazar como pruebas documentales, las siguientes por considerarse innecesarias e inconducentes:

- Carta de renuncia
- 2. Entrega de elementos y herramientas
- 3. Carta reclamación de liquidación
- 4. Copia examen de egreso
- 5. Copia autorización para consignar la liquidación.

Este Despacho precisa que las pruebas enunciadas son consideradas como inútiles e impertinentes, teniendo en cuenta que dicha documentación no sirve como material probatorio para desvirtuar la presunta infracción al incumplimiento del reporte de la Información Financiera de la vigencia del año 2014 en el Sistema Vigía; obligación emanada por ser sujeto de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Tránsito y Transporte.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 – 1, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR las pruebas enunciadas de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la empresa AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 – 1, para que en el término otorgado en el artículo cuarto del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la empresa AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 – 1, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

= 3 9 7 7 4) 0 6 SEP 2018

AUTO No. DE

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No No.16109 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 20189303498007055 20188303400000310-E , contra AFAL MULTISERVICIOS S.A.S., con NIT. 900421576 – 1.

Hoja

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa AFAL MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT. 900421576 – 1, ubicada en BARRANCABERMEJA / SANTANDER, en COSTADO IZQUIERDO VIA A BMANGA AUT EL RETEN, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-39774

0 6 SEP 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: María Isabel Díaz -Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/08/25 - 14:17:11 **** Recibo No. S000167441 **** Num. Operación. 90-RUE-20180825-0004

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN NVYYBPEAGE

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (7)6020202 Ext 217 y 224 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matricules e inscripciones de. Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900421576-1

ADMINISTRACIÓN DIAN : BARRANCABERMEJA

DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 79894

FECHA DE MATRÍCULA : MARAO 16 DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 4,915,431,947.00

GRUPO NIIF : 4. CRUPO III MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : COSTADO INQUIERDO VIA A BMANGA AUT EL RETEN

MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3104806577

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6204443 TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@afalmultiservicios.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : COSTADO INQUIERDO SALIDA A BMANGA AUT EL RETEN

TELÉFONO 1 : 3104806577

TELÉFONO 2 : 6204443

CORREO ELECTRÓNICO : goruncia@afaimuitisorvisios.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

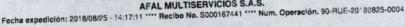
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 84923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA AFAL MULTISERVICIOS S.A.S. OPERACIÓN DE SARRANCABERMEJA OPERACIÓN DE SARRANCABERMEJA AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.



··· CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ··· CODIGO DE VERIFICACIÓN NYYBPEAGT

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 08 DE MARZO DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL RÚMERO 14263 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AFAL MULTISERVICIOS S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA 20110324	PROCEDENCIA DOCUMENTO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	INSCRIPCION BARRANCABER RM09-14401	PECHA 20110127
AC-2	X01103X4		MEJA BARRANCABER RM09-18087	20131220
AC 5	20130930	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEJA BARBANCABER RMD9 18107	20131226
AC-5	20131030	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEJA	20160:15
AC 5	20160115	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BARRANCABER RM09-21507 MEJA	20160.13

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 19461 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 21 DE FECHA 03 DE MARIO DE 2014, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN FLORIDABIANCA, QUE LO HABILITA FAFA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

CHURTO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 ANTE CONSTA_: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: 1.1A ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CIDERTATA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA DE EQUIPO PETROLERO, MAQUINARIA, QUÍMICOS Y EQUIPOS MASI EN TODAS S'S MODALIDADES, TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS TRBANO, INTERDEMANO, INTER ARTICULANDO LOS MODOS Y MIXTO. PODRÁ HACER OPERACIONES LOGÍSTICAS DE TRANSPORTE INTERMODAL CARRETEROS, FERROCARRIL, FLUVIAL MARÍTIMAS Y AÉREAS DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O A RIVEL INTERNACIONAL. LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PODRÁ HACERSE USANDO LOS MEDIOS QUE LA TECNOLOGÍA PERMIERA TAXIS, AUTOMÓVILES, BARCOS, AVIONES, TRENES, DE ACUERDO À LOS REGLAMENTOS QUE PARA EÑALE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE Y LOS ACUERDOS INTERNACIONALES ENTRE ELLOS: TRACTOMULAS, EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, SERVICIO DE ESCOLTA EN TRANSPORTE. 3. EL MONTAJE DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE LÉQUIDO Y GALBOSO LUBRICANTES Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, EXPENDIO DE LLANTAS Y ACCESORIO PARA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MECÁNICA RÁPIDA.4. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL SECTOR AUTOMOTRIZ ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CAMBIO DE ACEITE. B) SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE ANÁLISIS DE GASES A TODA CLASE SER VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONFORME À LAS NORMAS QUE REGULAN EL TRÂNSITO AUTOMOTOR EN COLOMBIA. C) LA PRESTACIÓN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TALES. COMO: SINCRONIZACIÓN Y REPARACIÓN, MECÁNICA Y LATONERÍA Y PINTURA, ALINEACIÓN, BALANCRO BLECIRÓNICO DES SERVICIOS DE AISLAMIENTO, MLANTAS, ESTACIÓN DE DIAGNÓSTICO MECÁNICO, ETC. D) PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PARQUEO ÉS DE CUALQUIER CLASE. E) EN GENERAL LA PRESTACIÓN TÉCNICOS AL SECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR. 5. SERVICIO DE TRANSPORTE DE EXCUPPARACULARIZA EN POZOS PETROLEROS, CAMPAMENTOS, QUÍMICOS, 6. LA COMPRA, VENTA, IMPORTAC EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODA CLASE DE VER COMPRA, VENTA, IMPORTACION, DE VEH CULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER CLASE Y MARCA, DE SERVICIO PARTICULAR O PÚBLICO. 7. REPRESENTAR CASAS Q FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETO LA MISMA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES SIMILARES O AFINES. 8. PROMOVER LA VINCULACIÓN DE LA SOCIEDAD A EMPRESAS O AGREMIACIONES QUE SE DEDICUEN A ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. 9. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAMIENTO, CONCESTÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. 10. ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MIMBLES O



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.
Fecha expedición: 2018/08/25 - 14:17:11 *** Recibo No. S000167441 *** Num. Operación, 90-RUE-20180825-0004

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN nvyyBpEAGI

INMMERIES, ENACENARIOS, MODIFICARIOS, REFORMARIOS, TENERIOS, ARRENDAFIOS, VENDERIOS O GRAVARIOS. PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN CIRA SOCIEDAD CON OBJETO SOCIAL INDETERMINADO, PURIENDO A SER MATRIX O CONTROLANTE DE OTRAS. 12. INTERVENIR COMO ASOCIADO EN LA CONSTITUCIÓN DE SUCLEDAMES DE CUALQUIER NATURALEZA U OBJETO, O ADQUIRIR CUOTAS O ACCIONES EN SCCIEDADES YA CONSTITUIDAE, HACTENDO APORTES EN DINERO, ESPECIE O SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL SIN QUE PUSTA LIBECAR A ORTENDA EL CARÁCTER DE SOCIO COLECTIVO O DESTOR EN COMPANÍA ALGUNA. 13. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIL INTERESES, CON GARANTÍA O SIN ELLA, ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA CICITA TANTO EN CULOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EL CENERAL FORMS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL CAPITAL AUTORIZADO CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO

VALOR 1.000.000.000,00 620.000.000,00 620.000.000,00

ACCIONES 1.000,00 620,00 620,00

VALOR NOWINAL 1.000.000.00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPREDENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARCO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TNEDRA SUPLENTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 98 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14263 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTI: EL 16 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE ARIZA RAMIREZ HERNANDO IDENTIFICACION GC 91,421,860

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POP ACTA DEL 08 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, RECISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMPRZIO BAJO EL NUMERO 14263 DEL LIBRO IX DEL RECISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

LEAL SANABRIA ESPERANZA

IDENTIFICACION CC 3 , 932, 123

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SE HACK REFORMA PARCIAL SEGUN ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, RADICADO EL 18 DE ENERO DE 2016, FACULTADES DEL REPRESENTANTE
LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCHOS POR EL
RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS
QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE EXAMDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA EN TODA CIRCUNSTANCIA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACCERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, DA SOCIEDAD QUEDARA ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD USBARA CHICAGAD POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE. LE PSTARA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O SOCIEDAD O OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O KODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR FARTE DE LA SOCIEDAD AVAI, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARATIA DE SUS

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

Fecha expedición: 2018/08/25 - 14:17:11 **** Recibo No. S000167441 **** Num. Operación, 90-RUE-20: 80825-0004

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN NVYYBPEAGE

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NONTRO 10 DEL 12 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BACO EL NÚMERO 21645 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

REVISOR FISCAL

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERAN AGAMEZ INCRID JOHANA

CC 1,096,198,367

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.

MATRICULA : 79900

FECHA DE MATRICULA : 20110316 FECHA DE RENOVACION : 20180328 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : COSTADO EXQUIERDO SALIDA A RMANGA AUT EL RETEN

BARRIO : HI RETEN

MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA

TELEFONO 1 : 3104806557 TELEFONO 2 : 6204443

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARTA, EQUIPO Y RIFNES CORREO ELECTRONICO : gerencia3afalmultiservicios.com

ANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,915,43:,947

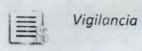
CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERTOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENTIALO POR EL COMPRCIANTE

25/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

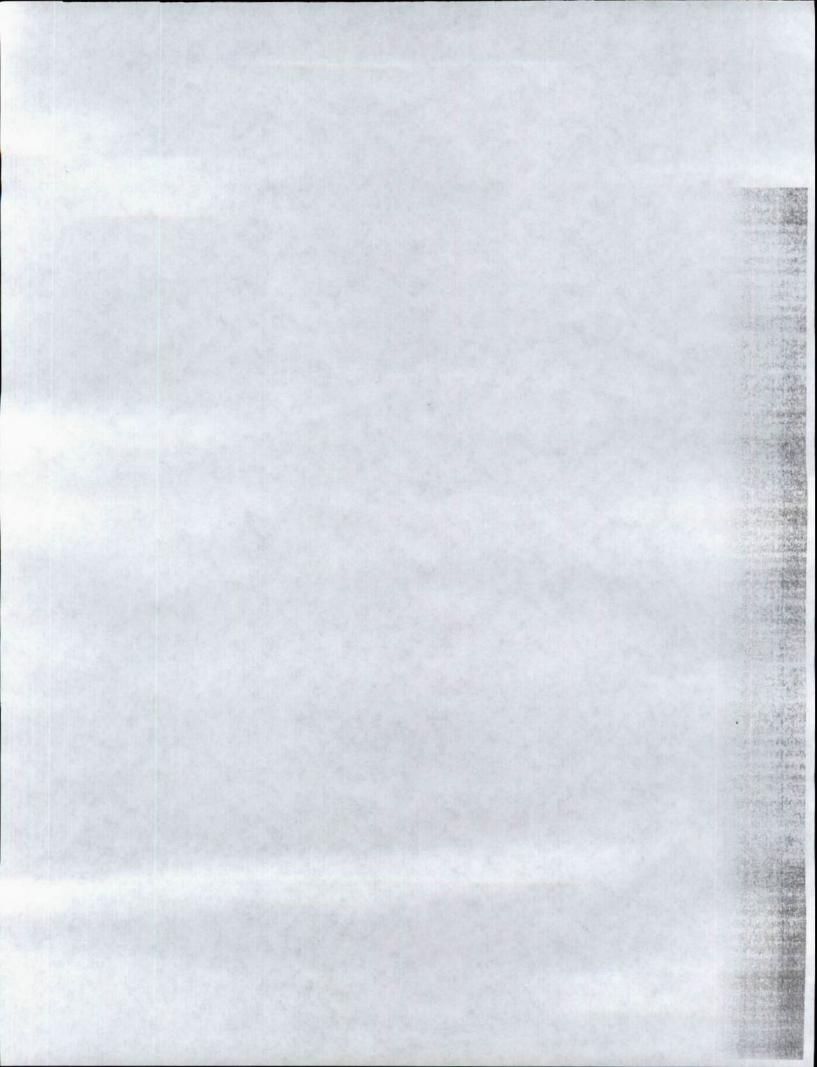




A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

AFAL MULTISERVICIOS S.A.S / NIT: 900421576

Ci Galad tiene	4 entregas p					Entregas pendientes		Consultar entregas	
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/1019		01:1/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	20/06/2018	Principal	IFC G2	
28/06/3017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	06/09/2017	Principal	IFC G2	
22/02/ 017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	
29/12/7015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



REMITENTE

Old ATOBOR bebuild Mombrel Razón Social
PUERTOS Y TRABADORTES
- PUERTOS Y TRABADORTES
- SUBECIONTCAIR 37 No. 288-21 Barric
SUBECIONTCAIR
- SUBECI

Departamento:ECGOTA D.C.

ODE67579800AA:oivn3 Codigo Postal 111311395

Nombrel Razón Social: DESTINATARIO

Odración: COSTABO IZQUIERDO ASUNARACIÓN: A ACIDAR NATIRA EL RETEN

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Pagnatuas: cinemaheqed

Fecha Pre-Admisión: 10/09/2018 16 02:17 Coqido bostal:

Min Transporte Lic de carga 000200

PBX: 3526700 - Bogota D.C. Linea de Atención al ciudadano 01 8000 915615 encia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Dirección de Correspondencia - Sup . J.G istogod 34 - 45 Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co

